Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2021

CUT: 38116-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0189-2021-ANA-DCERH

San Isidro, 26 de octubre de 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 38116-2021, presentado por **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20101250572, con domicilio legal en Calle El Sauce Nº 195, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del sistema de tratamiento del Proyecto de Exploración Inmaculada 4, ubicado en la localidad y distrito de Paratía, provincia de Lampa, departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2017-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/10/2021

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: *"(…) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 9027A8A1

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2021

regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, con Resolución Directoral Nº 100-2015-ANA-DGCRH, se otorgó a **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de tratamiento del Proyecto de Exploración Inmaculada 4, ubicado en la localidad y distrito de Paratía, provincia de Lampa, departamento de Puno; renovada mediante Resolución Directoral Nº 096-2017-ANA-DGCRH;

Que, mediante Solicitud s/n, recibida el 05.03.2021, el administrado solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de tratamiento del Proyecto de Exploración Inmaculada 4, ubicado en la localidad y distrito de Paratía, provincia de Lampa, departamento de Puno; otorgada con Resolución Directoral Nº 100-2015-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral Nº 096-2017-ANA-DGCRH;

Que, a través de la Carta Nº 124-2021-ANA-DCERH, de fecha 04.05.2021, esta Dirección, remitió al administrado el Informe Técnico N° 031-2021-ANA-DCERH/KLAR, conteniendo una (01) observación formulada a su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la subsanación;

Que, mediante la Carta s/n, recibida el 18.05.2021 el administrado presentó el sustento para subsanar la observación formulada a su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0015-2021-ANA-DCERH/MBGA, lo siguiente:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos formales establecidos en la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, para la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del sistema de tratamiento del Proyecto de Exploración Inmaculada 4, ubicado en la localidad y distrito de Paratía, provincia de Lampa, departamento de Puno.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/10/2021

2. El administrado ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral Nº 100-2015-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral Nº 096-2017-ANA-DGCRH, bajo los términos descritos en el numeral 2.4 del Informe Técnico.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 9027A8A1

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2021

3. Corresponde prorrogar al administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral Nº 100-2015-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral Nº 096-2017-ANA-DGCRH, solo por el plazo de dos (02) años, según el detalle indicado en el numeral 2.6 del Informe Técnico.

4. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°0883-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Prorrogar a **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de tratamiento del Proyecto de Exploración Inmaculada 4, ubicado en la localidad y distrito de Paratía, provincia de Lampa, departamento de Puno, por un volumen total anual de 10 725 m^3 (0,34 l/s), bajo régimen continuo, hacia el río Paratía, dispuestos a través de una tubería de PVC de 6 pulgadas de diámetro y 50 m de longitud, otorgada mediante Resolución Directoral N° 100-2015-ANA-DGCRH y prorrogada por Resolución Directoral N° 096-2017-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	**Descripción**	**Volumen anual (m^3)**	**Caudal máximo (l/s)**	**Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19**		**Régimen**	**Tipo**	**Sector**	**Cuerpo receptor**	**Clasifica-ción**
				Este	**Norte**					
E-01	Efluente de túnel tratado en pozas de sedimentación	10 725	0,34	329 459	8 290 255	Continuo	Industrial	Minería	Río Paratía	Categoría 3

Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada a **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.** es por dos (02) años, contados a partir del 03.05.2021, día siguiente de culminada la vigencia de la autorización de vertimiento prorrogada con la Resolución Directoral Nº 096-2017-ANA-DGCRH.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/10/2021

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 9027A8A1

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2021

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 4 del onceavo considerando de la presente resolución:

PUNTOS DE CONTROL DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	**Descripción del efluente**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)**		**Parámetros de Control**	**Frecuencia**
		Este	**Norte**		
E-01	Efluente de túnel tratado en pozas de sedimentación	329 459	8 290 255	Potencial de hidrógeno, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, cianuro total, arsénico total, cadmio total, cromo hexavalente, cobre total, hierro disuelto, plomo total, mercurio total, zinc total Según D.S. N° 010-2010-MINAM Además de caudal y volumen acumulado.	Monitoreo y reporte a la ANA trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	**Descripción del cuerpo receptor**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)**		**Clasificación**	**Parámetros de Control**	**Frecuencia**
		Este	**Norte**			
AS-05	Aguas arriba del vertimiento E-01	329 511	8 290 200	Categoría 3	Potencial de hidrógeno, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, aceites y grasas, cianuro Wad, arsénico, cadmio, cromo, cobre, plomo, mercurio y zinc. Según Decreto Supremo Nº 002-2008-MINAM.	Monitoreo y reporte a la ANA trimestral
AS-01	Aguas abajo del vertimiento E-01	329 288	8 290 254			

3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual de 10 725 m^3, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

4.1 Disponer que la Administración Local de Agua Juliaca realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de las obligaciones asumidas por **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**

4.2. Disponer que la Administración Local de Agua Juliaca evalúe si corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador a **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**, por verter un volumen mayor a lo autorizado durante el periodo 2017 - 2018.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/10/2021

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 9027A8A1

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2021

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.**

7.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, a la Administración Local de Agua Juliaca, así como a la Dirección de Administración de Recursos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FLOR DE MARIA HUAMANI ALFARO
DIRECTORA (e)
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/10/2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 9027A8A1